



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D.ª Josefa Méndez Heredia

SECRETARIA GENERAL

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las diez horas y dos minutos del día 27 de septiembre de 2018, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 17 de septiembre de 2018, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 4432/2018. CONTRATO DE LA OBRA DE "REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO:

A. COMUNICACIÓN A LOS TITULARES DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, DEL INICIO DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 21 de septiembre de 2018, se observa que en el segundo acuerdo de la parte dispositiva existe un error al referirse a la propuesta como Decreto, procediéndose a su corrección la propuesta queda con el siguiente texto:

VISTO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2018, se aprobó el Proyecto de obras de "Reparación y Rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares", redactado por la Arquitecta, D^a M.S.G., con un presupuesto que asciende a 550.000 €, incluido IVA.

VISTO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de septiembre de 2018, fue adjudicado mediante procedimiento abierto el contrato de obras de "Reparación y Rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares" a la mercantil, "González Soto S.A.", siendo designado como Técnico-Director de las obras al Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López.

VISTO que entre las actuaciones previstas en el precitado proyecto se incluyen algunas tendentes a evitar posibles daños como los ocasionados como consecuencia de las fuertes lluvias caecidas el pasado Diciembre de 2016, que afectan al aparcamiento subterráneo consistentes en:

- Anulación del acceso rodado al aparcamiento subterráneo por la Avenida de la Libertad,



Ayuntamiento de Los Alcázares

pasando a formar parte de la plaza en superficie, a los fines de evitar la entrada masiva de agua de lluvia resultando ésta la mayor abertura existente en la fachada orientada en la misma dirección que la pendiente hacia el mar, y además alineada con la Calle Dr. Rafael García Guillén, una de las calles que más agua en superficie aportaría en caso de fuertes lluvias

- Reconversión de los accesos en salidas y al contrario como mejor solución para la normal circulación de los usuarios del aparcamiento, es decir, que la salida de vehículos desde el aparcamiento a Avenida del 13 de Octubre, se reconvierta a acceso al aparcamiento, y que el acceso al aparcamiento desde Calle Santa Isabel, se reconvierta en salida.
- Actuación sobre el acceso rodado al aparcamiento por Calle Santa Isabel consistente en la adecuación a normativa la actual pendiente de esta rampa y su cubrición para evitar la entrada de agua por caída libre de precipitaciones.
- Actuación sobre la salida rodada del aparcamiento por Avenida 13 de Octubre consistente en su cubrición para evitar la entrada de agua por caída libre del agua de lluvia.
- Reubicación de la instalación de ventilación existente, modificando el trazado de los conductos existentes bajo el forjado-suelo de la plaza para adaptarlos al nuevo trazado hasta la ubicación de las nuevas salidas.
- Reubicación de la instalación eléctrica mediante la inclusión en un único volumen, la escalera y el ascensor de acceso al aparcamiento existentes en la fachada de Avda. De la Libertad. e instalación de placas solares fotovoltaicas.
- Impermeabilizante existente bajo el pavimento de la plaza, procediendo a su sustitución.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el punto 5.5 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-administrativas para la concesión de 300 plazas de aparcamiento subterráneo, para vehículos automóviles, dispuestos en dos plantas localizadas en la Plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia) según el cual *“El Concesionario permitirá al Ayuntamiento la ejecución de cuantas obras de conservación, entretenimiento y consolidación resulten necesarios para garantizar la seguridad y solidez del inmueble”*.

VISTO el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal designado como Técnico-Director de las obras de reparación y rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares de fecha 20 de septiembre de 2018, obrante en el expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Comunicar a todos los titulares de concesión administrativa de las plazas del aparcamiento subterráneo en la plaza del Ayuntamiento que **el INICIO de la ejecución de las obras de reparación y rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares está previsto para el mes de OCTUBRE de 2018,** por cuanto entre las actuaciones previstas se incluyen algunas tendentes a evitar posibles daños como los ocasionados como consecuencia de las fuertes lluvias acaecidas el pasado Diciembre de 2016 afectarán al aparcamiento subterráneo de la plaza, de conformidad con lo señalado en el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 20 septiembre de 2018 designado como Técnico-Director, del cual se adjunta copia a la presente Propuesta.

SEGUNDO.- Disponer que **las obras proyectadas**, descritas en la parte expositiva del presente escrito, **serán ejecutadas en las siguientes FASES:**

- 1.- Actuación sobre el acceso rodado al aparcamiento por Calle Santa Isabel.
- 2.- Actuación sobre la salida rodada del aparcamiento por Avenida 13 de Octubre.
- 3.- Anulación del acceso rodado al aparcamiento por Avenida de la Libertad.

TERCERO. - Apercibir que durante la ejecución **será necesaria de forma puntual la OCUPACIÓN DE ALGUNAS DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO EXISTENTES EN EL SÓTANO, por lo que será comunicado** con tiempo suficiente a aquellos titulares de concesión administrativa de las plazas que se verán afectadas **mediante la instalación de carteles** indicando el periodo que se prevé que estarán fuera de servicio, procurando que éste sea el más breve periodo de tiempo posible.

CUARTO.- Interesar que se **está redactando un proyecto para acondicionar los viales públicos, que permitan los giros de los vehículos desde la Avenida de la Libertad hasta la Avenida del 13 de Octubre**, en ambos sentidos (actualmente prohibidos) donde se propone el nuevo acceso y único al aparcamiento subterráneo, con el fin de minimizar los recorridos conducentes desde las avenidas principales (Avenida de la Libertad y Avenida del 13 de Octubre) de los vehículos que quieran acceder al aparcamiento.

QUINTO.- Interesar que para recibir cualquier **información** relativa a la ejecución de las obras podrá dirigirse al Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, situado en planta segunda de el edificio del Ayuntamiento o en el teléfono **968 57 50 47, en horaria de 9 a 14 horas.**

SEXTO.- Notificar a los concesionarios de plazas de aparcamiento subterráneo para su conocimiento y efectos consiguientes.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

B. NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 25 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2018, se aprobó el Proyecto de obras de “Reparación y Rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares”, redactado por la Arquitecta, D^a M.S.G., con un presupuesto que asciende a 550.000 €, incluido IVA.

VISTO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de septiembre de 2018, en el punto PRIMERO, se adjudica por procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación, el contrato de obras de “Reparación y Rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares” a la mercantil, “González Soto S.A.”. Y en el punto SÉPTIMO, se designa Técnico-Director de las referidas obras, a Sergio Cegarra López, Arquitecto Técnico Municipal.

VISTA la necesidad del inicio y ejecución de la referida obra.

VISTO el informe emitido por el Técnico-Director de las obras de “Reparación y Rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares”, en fecha 24 de septiembre de 2018 en el que solicita que se designe por el órgano competente un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, como así obliga el Art. 3.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, toda vez que por el adjudicatario se ha comunicado que en la ejecución de la obra va a intervenir más de una empresa.

VISTO que por la intervención municipal se ha practicado retención de credito en fecha de 25 de septiembre de 2018, a favor de D. J.A.C.M., Arquitecto Técnico para la realización del contrato menor del servicio de coordinación de Seguridad y Salud de la referida obra, como se acredita en la propuesta de gasto.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n^o 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO. *Nombrar a D. J.A.C.M., con DNI ***, Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de la obra " Reparación y Rehabilitación de la Plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares".*

SEGUNDO. *Dar traslado del presente acuerdo al Director de las obras y notificar a D. J.A.C.M.."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 8470/2017. NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS ALCAZARES".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 25 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

"VISTO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Febrero de 2018, se aprobó el Proyecto de obras de "Rehabilitación del Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal de Los Alcázares", redactado por el Arquitecto, D. J.J.M.M., con un presupuesto que asciende a 431.925,13 €, incluido IVA.

VISTO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de septiembre de 2018, en el punto SEGUNDO, se adjudica por procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación, el contrato de obras de "Rehabilitación del Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal de Los Alcázares" a la mercantil, "Elsamex S.A.". Y en el punto DÉCIMO, se designa Técnico-Director de las referidas obras, a Sergio Cegarra López, Arquitecto Técnico Municipal.

VISTA la necesidad del inicio y ejecución de la referida obra.

VISTO el informe emitido por el Técnico-Director de las obras de "Rehabilitación del Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal de Los Alcázares", en fecha 25 de septiembre de 2018 en el que solicita que se designe por el órgano competente un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, como así obliga el Art. 3.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, toda vez que por el adjudicatario se ha comunicado que en la ejecución de la obra va a intervenir más de una empresa.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la intervención municipal se ha practicado retención de credito en fecha de 25 de septiembre de 2018, a favor de D. J.M.M.N., Arquitecto Técnico para la realización del contrato menor del servicio de coordinación de Seguridad y Salud de la referida obra, como se acredita en la propuesta de gasto.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO. Nombrar a D. J.M.M.N. con DNI *****, Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de la obra "Rehabilitación del Campo de Fútbol en el Polideportivo Municipal de Los Alcázares".

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Director de la Obra y notificar el presente acuerdo a D. J.M.M.N..".

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 5535/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA CARM A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SALVAMENTO MARÍTIMO PREVISTAS EN EL OPERATIVO PLAN COPLA 2018.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejales de Protección Civil, de fecha 25 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SALVAMENTO MARÍTIMO PREVISTAS EN EL OPERATIVO PLAN COPLA 2018.

Cuya parte obligacional es del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- *El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.*

SEGUNDO.- *La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior.*

Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

TERCERO.- *La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.*

CUARTO.- *Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.*

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual,



Ayuntamiento de Los Alcázares

y apoyar su ampliación en aquellas zonas en las que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

QUINTO.- *Con frecuencia aparecen varados en nuestras costas y sus proximidades animales marinos enfermos, heridos, desorientados o muertos, así como otros elementos flotantes que pueden suponer un peligro para la navegación, siendo necesario extraerlos del mar o remolcarlos fuera de las zonas de baño, según los casos, a efectos de liberar de peligros a las personas y embarcaciones, empleando para ello las ayudas, medios y recursos disponibles.*

*Ayuntamientos costeros, como el de **Los Alcázares**, han adquirido embarcaciones de salvamento marítimo, hecho que, junto a la experiencia que como participantes del Plan COPLA tienen, les acredita como eficaces colaboradores de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.*

SEXTO.- *Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.*

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares en la prestación del servicio de salvamento en la mar.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de salvamento en la mar, aquellas consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Los Alcázares en las actuaciones de salvamento marítimo del operativo del Plan COPLA 2018, mediante la disponibilidad de las embarcaciones de las que tal Ayuntamiento se vale para salvamento y rescate en la mar, para ayuda a la navegación y para la recogida de animales y objetos a la deriva que supongan un riesgo, a efectos de evitar daños previsibles a personas y bienes.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Disponer de una embarcación preparada para hacerse a la mar, dotada del equipamiento necesario para trabajos de salvamento marítimo en el litoral del Mar Menor, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería Presidencia y el Ayuntamiento modificar la zona de actuación anteriormente citada.*
- b) Disponer de la tripulación necesaria para cada servicio.*
- c) Rotular en las embarcaciones, al menos, el logo de Emergencias Región de Murcia y el del 112RM.*
- d) Hacer que la embarcación se movilice en un tiempo máximo de 30 minutos desde que se reciba el aviso de emergencia.*
- e) Dotar a la tripulación de la embarcación del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir.*
- f) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que la embarcación pueda desempeñar los trabajos a los que va a ser destinada.*

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

- a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).*
- b) Establecer los protocolos necesarios para el aviso, movilización, etcétera, de los medios adscritos al Plan de Salvamento y Rescate en la Mar, dentro de la estructura del CECARM.*
- c) Contribuir parcialmente con el coste de funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA de salvamento marítimo para el año en curso.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

d) *Inspeccionar periódicamente las citadas embarcaciones, a fin de que se encuentren totalmente operativas para acudir a cualquier emergencia.*

CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 79.100,00€, de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 17.292,00€ y el Ayuntamiento de Los Alcázares la cantidad de 61.808,00 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan COPLA.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00 .223A.460.89, proyecto nº 38821 "A Ayuntamientos Costeros para Salvamento marítimo PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2018.

QUINTA. - Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

SEXTA.- Modificación del convenio.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia y extinción del Convenio.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo del Plan COPLA 2018, quedarán comprendidas en el convenio, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Los Alcázares una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Los Alcázares deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

- a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.*
- b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
- c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Los Alcázares.*

NOVENA.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de



Ayuntamiento de Los Alcázares

diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente Convenio.

CONSIDERANDO:

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 6.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: **“Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.”**
- Que la solicitud de este Ayuntamiento se realiza conforme a lo establecido en el Art. 3,1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del Art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.

VISTO el informe emitido por el Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil, de fecha de 12/07/2018, en el que se pone de manifiesto que **“Siendo que este Ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los medios materiales y humanos que conlleva la suscripción del referido convenio”**.

VISTO que en el mismo informe, el Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil determina en su tenor parcial que **“ que el borrador del Convenio que se propone, da cumplimiento a lo preceptuado en el punto 3º del artículo 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre en el que se explicita que “... La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.” queda justificado con lo pretendido en el objeto del convenio, la idoneidad del mismo así como la necesidad de la suscripción de dicho convenio, habida cuenta de que nuestro municipio tiene una fachada litoral de más de 7 kilómetros, en el que se ubican instalaciones náuticas que**



Ayuntamiento de Los Alcázares

general la necesidad de actuar en materia de salvamento marítimo, rescate y salvamento en playas, lucha contra la contaminación marina accidental etc”.

Siendo que en la memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad según se determina por el Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil “Se justifica la necesidad de establecer el Convenio que se propone, habida cuenta de que este servicio de Emergencias y Protección Civil es requerido en infinidad de ocasiones para acciones relativas al Salvamento Marítimo”.

Visto que el borrador del Convenio que se propone se enmarca dentro de lo preceptuado en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en donde se contempla “... la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos”.

Visto que en la memoria incluida en el informe del jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, “se considera necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares en la prestación del servicio de salvamento en la mar. Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de salvamento en la mar”.

Visto que en las conclusiones expresadas en el informe del Servicio de Emergencias y Protección Civil de 12/07/2018 en su tenor literal “se entiende como favorable la suscripción del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SALVAMENTO MARÍTIMO PREVISTAS EN EL OPERATIVO PLAN COPLA 2018”

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental, de fecha 23/07/2018, en el que se concluye que: “... procede informar favorablemente la suscripción del convenio de colaboración de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 16.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Por todo lo anterior, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de Ayuntamiento de Los Alcázares delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo.

PROPONGO:

PRIMERO. Aprobar el borrador del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SALVAMENTO MARÍTIMO PREVISTAS EN EL OPERATIVO PLAN COPLA 2018.**

SEGUNDO. Designar al Funcionario Jefe del Servicio de Emergencias y de Protección Civil, como titular y al funcionario Coordinador Auxiliar del mismo servicio, para que formen parte del Comité de Seguimiento del referido Convenio; dándole traslado del presente acuerdo.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

CUARTO. Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su traslado a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 4599/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MUEBLE ANTIGUO, PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES PLÁSTICAS, EXPOSICIONES, HISTORIA Y CUALQUIER ACTIVIDAD VINCULADA CON EL PATRIMONIO CULTURAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 24 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación para la Conservación y Restauración del Mueble Antiguo, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

Primera: Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

la Asociación para la Conservación y Restauración del Mueble Antigo en el fomento de las artes plásticas, exposiciones, historia y cualquier otro tipo de actividad vinculada con el patrimonio cultural, siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines todos los vecinos.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

Segunda: Modalidad de la colaboración

La Asociación para la Conservación y Restauración del Mueble Antigo colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.

La Asociación para la Conservación y Restauración del Mueble Antigo realizará actividades lúdicas, culturales, divulgativas, etc.; así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de esta Asociación para la Conservación y Restauración del Mueble Antigo.

Tercera: Cuantía de la aportación municipal

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de 2.500,00€ (dos mil quinientos euros).

Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

Cuarta: Consignación presupuestaria

Existe una retención de crédito con n.º 2018.2.0004531.000, de la aplicación presupuestaria 334.480,01, denominada "ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MUEBLE ANTIGUO" para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

Quinta: Forma de pago

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

Sexta: Órgano de seguimiento del Convenio

El responsable del seguimiento será el técnico asignado por la concejalía de cultura del ayuntamiento de Los Alcázares o el funcionario nombrado por el concejal de cultura.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Séptima: Compatibilidad

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Octava: Exceso de financiación

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

Novena: Obligaciones de la Asociación beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
- d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
- e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información*



Ayuntamiento de Los Alcázares

le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Décima: Justificación y comprobación de la subvención concedida

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2019 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
 - b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes bancarios.
 - c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.
- Las facturas y recibos de pago deberán reunir los siguientes requisitos:
- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
 - El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
 - Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
 - Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
 - Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las



Ayuntamiento de Los Alcázares

características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

- Día de la emisión.

• *Las facturas simplificadas deberán hacer constar al menos los siguientes datos:*

a) Número

b) Número de identificación fiscal del expedidor

c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido

d) Contraprestación total

e) Datos fiscales del beneficiario de la subvención

f) Relación detallada de los bienes adquiridos

COMPROBACIÓN

I - El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

II - La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

III - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

Undécima: Control financiero y obligación de colaboración. -

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- 1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- 2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- 3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- 4. La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- 5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
- 6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

Duodécima: Entrada en vigor y duración. -

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, y podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera: Orden jurisdiccional. -

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

CONSIDERANDO:

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el d ellos contratos regulados en esta Ley o normas administrativas especiales celebrados*



Ayuntamiento de Los Alcázares

entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las entidades locales, las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”

- Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación para la Conservación y Restauración del Mueble Antigo en el fomento de las artes plásticas, exposiciones, historia y cualquier otro tipo de actividad vinculada con el patrimonio cultural, siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines todos los vecinos.

VISTO el informe emitido por el Interventor, de fecha de 13 de junio de 2018, suscrito por don Victoriano Luis Ortega Alcaraz, en el que consta la retención de crédito con n.º 2018.2.0004531.000, de la aplicación presupuestaria 334.480.01, para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio, y en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al Órgano competente para su aprobación, informando, por tanto, favorablemente.

VISTA la memoria justificativa donde se analiza la necesidad y oportunidad, impacto económico y carácter no contractual de la actividad en cuestión, necesaria según del art. 50 de trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos de la ley 40/2015 de 1 de octubre.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación para la Conservación y Restauración del Mueble Antigo y este Ayuntamiento en el fomento de las artes plásticas, exposiciones, historia y cualquier otro tipo de actividad vinculada con el patrimonio cultural, siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines todos los vecinos.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente en el ejercicio del presupuesto vigente.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- *Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Cultura, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación a la Asociación para la Conservación y Restauración del Mueble Antigo.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 8526/2018. PROPUESTA DE ADHESIÓN AL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE YECLA A LA "ASOCIACIÓN DE COROS Y DANZAS DE YECLA DE LA ASOCIACIÓN REGIONAL FRANCISCO SALZILLO".

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 20 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito del Ayuntamiento de Yecla, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 20 de septiembre de 2018 con el número 12.138, por el que se comunica que por Acuerdo de Pleno de ese Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2018, se ha incoado expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Yecla a la “Asociación de Coros y Danzas de Yecla de la Asociación Regional Francisco Salzillo”, y en el cual se solicita la adhesión al referido expediente.

CONSIDERANDO que esta distinción responde al deseo de reconocer a dicha asociación sus 75 años de trabajo en pro de conservar las tradiciones y llevar el nombre de Yecla por todo el mundo.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- *Adherirse al expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Yecla a la “Asociación de Coros y Danzas de Yecla de la Asociación Regional Francisco Salzillo”.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Yecla.*”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 47/2018. PROPUESTA DE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LAS MOTOCICLETAS PIAGGIO X90, MATRÍCULA 5147FDL Y 5499FDL DEL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL A LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y CONCEJALÍA DE DEPORTES, RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Interior, de fecha 19 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que las motocicletas Piaggio Modelo X9 Evolut con matrículas 5147FDL y 5499FDL, adscritas a la Concejalía de Policía Local, se encuentran actualmente en las instalaciones del Centro Integral de Seguridad.

VISTO el informe emitido por la Policía Local de fecha 4 de enero de 2018, sobre el estado de las referidas motocicletas y su posibilidad de servicio en otros departamentos municipales, del tenor literal siguiente:

“El Policía Local con número profesional 902.08, mediante el presente escrito hace constar:

Que con fecha 28 de julio de 2006 se matricularon dos motocicletas de 125cc Piaggio Modelo X9 Evolut matrícula 5147-FDL y matrícula 5499-FDL y se asignaron al servicio de Policía Local.

Que las citadas motocicletas cuentan con rotativo y sirenas analógicos que exigen de las mismas mucho consumo, lo que ha producido durante todo el tiempo diversas averías, avisos a grúa, a demás de reparaciones últimas y que una vez reparadas han vuelto a tener que ser enviadas a reparación por que no soportan el equipo de iluminación, a demás de no estar homologado en la actualidad, del que resulta que consultado al taller y técnicos, debería de instalarse un nuevo sistema de LED homologado y aún así debido a la cilindrada no garantizan que se descargue la batería y siga dando el mismo problema, a demás del coste de la retirada del actual e instalación del mismo.

Que por lo expuesto y de tratarse de una motocicleta de 125cc con más de 10 años, se puede dar uso en otros servicios que no precisen de la citada instalación, siendo necesario retirar las inscripciones de Policía Local, y rotativos, sirenas y revisar.

Que siguiendo instrucciones, se procede mediante el presente, a solicitar la DESAFECTACIÓN de las motocicletas Piaggio Modelo X9 Evolut matrícula 5147-FDL y matrícula 5499-FDL y se han asignadas al servicio de inspección del Ayuntamiento, y otra al servicio de deportes, salvo que con su superior criterio estime otra cosa.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que no se están aprovechando recursos que pueden utilizarse en otras áreas del Ayuntamiento, mejorando así el servicio. Y en base al Informe de la Policía Local, se entiende que se puede afectar la motocicleta Piaggio Modelo X9 Evolut matrícula 5147FDL al Servicio de Inspección y la motocicleta Piaggio Modelo X9 Evolut matrícula 5499FDL a la Concejalía de Deportes.

Visto el Artículo 25, apartado e) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

“El inventario de vehículos detallará:

...

e) Destino

...”

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Autorizar el cambio de adscripción de las motocicletas Piaggio Modelo X9 Evolut matrícula 5147FDL y 5499FDL del servicio de la Policía Local para su adscripción al servicio de inspección la motocicleta con matrícula 5147FDL y a la Concejalía de Deportes la motocicleta con matrícula 5499 FDL.

SEGUNDO.- Que por la Intervención municipal se proceda a comunicar a la compañía aseguradora el cambio de adscripción de las motocicletas a los Departamentos correspondientes.

TERCERO.- Que por la Concejalía de Patrimonio se proceda al cambio de adscripción de los bienes anteriormente descritos.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, Concejalía de Deportes, Concejalía de Urbanismo, Concejalía de Policía Local y Concejalía de Patrimonio, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

8. EXPEDIENTE 8616/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE ANTICIPO REINTEGRABLE A EMPLEADA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 25 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito presentado por D^a C.D.E.A, personal laboral de esta Administración, con registro de entrada E-RE-1653, con fecha 24 de septiembre de 2018, en el cual solicita un anticipo de dos nóminas para hacer frente a gastos inesperados con el compromiso de reintegrarlo en doce mensualidades.

Visto el art. 8 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares, del tenor literal siguiente: “El importe de los anticipos reintegrables, tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas del solicitante que habrá de reintegrarse en un tiempo máximo de diez mensualidades, cuando se trate de una paga, o en catorce, cuando se trate de dos, descontándose de la nómina correspondiente.

La autorización de anticipos se realizará atendiendo a las disponibilidades de liquidez en cada momento por la Junta de Gobierno Local que, en todo caso, deberá de apreciar circunstancias que justifiquen suficientemente el otorgamiento del anticipo reintegrable, a saber, enfermedad, catástrofe, fuerza mayor, etc...”.

VISTO el informe favorable de la Tesorería Municipal, de fecha 25 de septiembre de 2018, del que se extrae: “(...) Consultados los datos obrantes en la Contabilidad se desprende que la solicitante D^a C.D.E.A no tiene pendiente de reintegrar adelanto de nómina alguno.”

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 25 de septiembre de 2018, del que se desprende:

“ (...) El Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929, establece en su artículo 1 que los funcionarios públicos de las diversas carreras y profesiones de la Administración Civil del Estado que tengan sus haberes detallados en los Presupuestos de gastos de los diferentes Departamentos ministeriales, tendrán derecho a percibir, como anticipo, el importe de una o dos pagas o mensualidades de su haber líquido, cuando lo necesiten para atender urgentes necesidades de su vida.

Este Real Decreto-Ley, en su artículo 19 hace extensivos los beneficios otorgados por esta norma a los funcionarios dependientes de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos, obligando a dichas Entidades Locales a consignar en sus presupuestos anuales los créditos necesarios para poder cumplir con esta obligación.

(...) De acuerdo con el citado precepto, el Convenio Colectivo del personal laboral de esta administración local prevé el mismo sistema retributivo para el personal laboral y para el



Ayuntamiento de Los Alcázares

personal funcionario, en aras de homogeneizar las percepciones salariales de todos los empleados públicos de este Ayuntamiento, sistema retributivo que es aprobado por el Pleno de la Corporación mediante la aprobación del presupuesto municipal.

En el artículo 8 del Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares se prevé que el importe de los anticipos reintegrables, tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas del solicitante que habrá de reintegrarse en un tiempo máximo de diez mensualidades, cuando se trate de una paga, o en catorce, cuando se trate de dos, descontándose de la nómina correspondiente..”

(...)”Por todo lo anteriormente expuesto, la funcionaria que suscribe considera procedente conceder a D.ª C.D.E.A, personal laboral de esta Administración, un anticipo reintegrable correspondiente a dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas y que asciende a la cuantía de 1.151,16 euros en los términos solicitados y siempre que se atienda a las prescripciones contenidas en el presente informe”

VISTO el informe favorable de la Intervención Municipal, de fecha 25 de septiembre de 2018, en el que se hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente para la concesión del anticipo solicitado por D.ª C.D.E.A.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Conceder a D.ª C.D.E.A, personal laboral de esta Administración, un anticipo reintegrable por importe de **1.151,16 €**, que tendrá que devolver mediante su descuento en doce mensualidades a partir de la siguiente nómina desde su concesión.*

SEGUNDO.- *Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente en el ejercicio del presupuesto vigente.*

TERCERO.- *Notificar el acuerdo adoptado a la interesada y comunicarlo al Departamento de Personal, al Departamento de Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos de que se adopten las medidas oportunas en orden a su cumplimiento y efectividad.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 7847/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 21 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS | NIF/NIE | CONCEPTO | CUANTÍA |
|----|--|---------|----------|----------|
| 1 | F. D. <i>Expediente 7847/2018</i> | -- | LIBROS | 157,40€ |
| 2 | M. J. M. S. <i>Expediente 8111/2018</i> | -- | LIBROS | 171,20 € |
| 3 | M. J. M. S. <i>Expediente 8111/2018</i> | -- | MATERIAL | 60,00€ |

VISTA el Acta de la Comisión Técnica de ayudas económicas municipales de libros y material escolar, de fecha 14 de septiembre de 2018, a la vista de la documentación obrante en cada expediente y, en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previo de fecha de 20 de septiembre de 2018, suscrito por el Sr. Interventor acctal, D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, por importe total de doscientos noventa y nueve euros con sesenta céntimos (299,60 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- *Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS | NIF/NIE | CONCEPTO | CUANTÍA |
|----|-------------------------------------|---------|----------|----------|
| 1 | F. D. Expediente 7847/2018 | -- | LIBROS | 157,40€ |
| 2 | M. J. M. S. Expediente 8111/2018 | -- | LIBROS | 171,20 € |
| 3 | M. J. M. S. Expediente 8111/2018 | -- | MATERIAL | 60,00€ |

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.12.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.



Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 8266/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 21 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | CONCEPTO | CUANTÍA |
|----|------------------------------------|-----|-----------|---------|
| 1 | A. M. Q. Expediente 8266/2018 | -- | agua | 46,61€ |
| 2 | A. E. N. Expediente 8110/2018 | -- | alquiler | 250,00€ |
| 3 | M. E. A. Expediente 7586/2018 | -- | alimentos | 50,00 |
| 4 | M. Y. H. G Expediente 8169/2018 | -- | alimentos | 120,00 |
| 5 | A. A. C Expediente 7852/2018 | -- | alquiler | 365,00 |
| 6 | M. E. S. P Expediente 8290/2018 | -- | alimentos | 100,00 |
| 7 | K. E. M Expediente 7865/2018 | -- | alimentos | 50,00 |



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | | | |
|---|----------------------------|----|----------|--|
| 8 | A.G.N Expte 8226/2018 | -- | Luz | |
| 9 | R.F.M. Expte 6504/20185 | -- | Prótesis | |

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 14 septiembre de 2018, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 20 de septiembre de 2018 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz, por importe total de novecientos ochenta y un euro con sesenta y un céntimo (981,61 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

| Nº | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI | CONCEPTO | CUANTÍA |
|----|--------------------|-----|----------|---------|
|----|--------------------|-----|----------|---------|

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | | | |
|---|------------------------------------|----|-----------|---------|
| 1 | A. M. Q. Expediente 8266/2018 | -- | agua | 46,61€ |
| 2 | A. E. N. Expediente 8110/2018 | -- | alquiler | 250,00€ |
| 3 | M. E. A. Expediente 7586/2018 | -- | alimentos | 50,00 |
| 4 | M. Y. H. G Expediente 8169/2018 | -- | alimentos | 120,00 |
| 5 | A. A. C Expediente 7852/2018 | -- | alquiler | 365,00 |
| 6 | M. E. S. P Expediente 8290/2018 | -- | alimentos | 100,00 |
| 7 | K. E. M Expediente 7865/2018 | -- | alimentos | 50,00 |

SEGUNDO.- Denegar las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes por los siguientes motivos:

| | | | | |
|---|--------------------------|----|-----|---|
| 8 | A.G.N Expte 8226/2018 | -- | Luz | Con base a los artículos 6.1.6."Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica, consumo de agua y consumo de gas butano, o análogos en la vivienda habitual, con límite máximo de 350 euros/año por unidad de convivencia" y al artículo 6.1.16. " La suma de las cuantías por año natural por unidad de convivencia, no podrá superar la cantidad de 900 euros anuales, a excepción de casos de extrema necesidad previo informe de la Comisión Técnica de la Concejalía de Política Social, y en los casos en los que se conceda una ayuda para reparación o adaptación de la vivienda habitual" de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social. |
|---|--------------------------|----|-----|---|

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

| | | | | |
|---|----------------------------|----|----------|--|
| 9 | R.F.M. Expte 6504/20185 | -- | Prótesis | No presenta la documentación necesaria según artículo 8.17. "Se deberá aportar los documentos que acrediten la finalidad para la que se concede la ayuda, aportando en los casos necesarios, dos presupuestos del objeto de la ayuda" de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social |
|---|----------------------------|----|----------|--|

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.12

CUARTO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

QUINTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

SEXTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y veintitrés minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.